



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)**

NUMERO DE PROCESO	EP-CPS-IPCC-144-2025
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección General
FECHA:	mayo de 2025

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los que no exista pluralidad de oferentes.

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se debe mantener y sostener la operación normal del aplicativo Apolo Ultra, SISTEMA PARA EL MANEJO DEL AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE ENTIDADES PUBLICAS DE COLOMBIA, SIRVE PARA MANEJAR EL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA, RECURSO FISICO, OBLIGACIONES Y CUENTAS POR COBRAR, que al día de hoy son funcionales, garantizando su optima operación por lo que resta de la vigencia del 2025, los cuales son de uso continuo para los funcionarios de la entidad.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar un proceso de contratación directa por no pluralidad de oferentes, dado que el señor RAUL LOMBANA HERNANDEZ cuenta con Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor de la aplicación facturación y cartera de acuerdo con la certificación que reposa en el



Libro -13 Tomo -17- Partida -51.

Que de acuerdo con respuesta a Consulta #420171300007187 sobre el tema de proveedor exclusivo y su acreditación, Colombia Compra Eficiente a través de la Subdirectora de Gestión contractual, realiza las siguientes precisiones: "(...) Dentro del Sistema de Compra Pública no existe una definición legal de qué se entiende por proveedor exclusivo, por lo cual los términos utilizados en el Decreto 1082 de 2015 deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio (...). 2. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro. 3. En consecuencia, las características de proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal (...)" Con respecto a la acreditación de proveedor exclusivo se hace referencia a que:

"(...) La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla la existencia de ningún certificado para acreditar la calidad de proveedor exclusivo en el mercado colombiano, por el contrario, esta circunstancia deberá ser determinada por la Entidad Estatal en el estudio del sector (...). 1. La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación. 2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia 3. Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad. (...)"¹

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena contratará con RAUL LOMBANA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.130.608, que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo cultural de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la identidad cultural y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Cartageneros.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, tiene además en forma extensiva, entre otros la misión de impulsar procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la administración distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias conforme a su acuerdo de creación tiene la siguiente estructura orgánica:

- Junta Directiva
- Dirección General
- División de Patrimonio Cultural
 - Oficina de Proyectos
 - Oficina de Investigación, documentación y divulgación
 - Oficina de Control
 - Oficina de Administración de bienes
- División de promoción Cultural
 - Artes plásticas, escénicas y musicales
 - Expresiones culturales tradicionales

¹ Colombia Compra Eficiente - Subdirectora de Gestión Contractual (Radicación: Respuesta a consulta #420171300007187)



- Infraestructura cultural
- División Administrativa
 - Recursos Humanos
 - Administrativa y Financiera

Que, pese a la mencionada estructura orgánica, a la fecha el IPCC, solo cuenta con la siguiente planta de personal de trece (13) personas, distribuidas, así: - un (1) Director general, una (1) secretaria, dos (2) Asesores Código 105 Grado 47, un (1) profesional especializado en la División de Patrimonio Cultural, un (1) profesional especializado, y dos (2) profesionales universitarios en la División de promoción Cultural, un (1) profesional especializado y seis (6) profesionales universitarios en la División de administrativa y financiera.

El Instituto de Patrimonio y Cultura como organismo rector de la cultura tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura.

El Instituto de Patrimonio y Cultura como organismo rector de la cultura tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura, estableció el Plan de Acción vigente, de conformidad con nuestro Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Cartagena Ciudad de derechos", Línea Estratégica Vida digna: Esta línea estratégica busca garantizar la calidad de vida y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional, Componente impulsor de avance: Artes, Cultura y Patrimonio: Este impulsor de avance propone un conjunto de iniciativas para promover y desarrollar las artes, la cultura y la conservación del patrimonio dentro del Distrito de Cartagena de Indias.

Así como dentro de sus alternativas de solución tiene Vincular mediante contrato de prestación de servicio a varias personas que conformen un equipo interdisciplinario de expertos, que se encarguen de la realización del estudio técnico soporte para el rediseño institucional del IPCC En cuanto a la planta de personal, cabe señalar que la conforman doce (12) empleos, existiendo sólo uno de nivel directivo. Además, se trata de una planta de personal que genera grandes dificultades al cumplimiento de los propósitos institucionales del Instituto. Porque, entre otras cosas, aparte de no corresponderse con la estructura organizacional de la entidad, al no existir los empleos que garanticen su funcionamiento, se genera la necesidad de vincular, en cada vigencia presupuestal, a más de ciento veinte (120) personas naturales por contratos de prestación de servicio y en otras ocasiones a personas jurídicas para que cumplan con la ejecución de actividades y tareas misionales, estratégicas, de apoyo y de control a la gestión de la entidad. E, incluso, se trata de actividades que en su gran mayoría son permanentes y misionales.

Que la entidad adquirió la licencia del aplicativo Apolo ultra, para el manejo de la contabilidad y presupuesto de la entidad.

Que el señor RAUL LOMBANA HERNANDEZ cuenta con Certificado de Registro de Soporte Lógico de Apolo ultra, expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor de la aplicación facturación y cartera de acuerdo con la certificación presentada que reposa en el Libro -13 Tomo -17- Partida -51.

Que, se requiere soporte técnico para el mantenimiento y actualización al aplicativo Apolo ultra, e incluir funcionalidades que permitan que los funcionarios puedan descargar los desprendibles de nómina, los proveedores puedan descargar los certificados de retención en la fuente; además de optimizar los módulos de manejo del almacén y las prestaciones sociales, permitiendo que se pueden liquidar directamente con el pago de la nómina.

Adicionalmente, La Dirección General del IPCC, estimó que se requiere la contratación de una persona que coadyuve a la realización de las siguientes actividades: a) Apoyar en la instalación y actualización del software Apolo System Versión 2025; b) Apoyar en el proceso de cambio en la estructura de la base de datos concerniente a las tablas de presupuesto, nómina y cuentas por pagar por cuenta de los cambios de la resolución 0401; c) Apoyar en la inclusión en el módulo de Secretaría la opción de Banco de Proyectos para la creación de los códigos Bpin de inversión necesarios en la nueva modificación presupuestal. d) Apoyar en la Generación del reporte CUIPO para la Contraloría General de la Nación obligatorio para las entidades que reciben recursos del SGP; e) Generación de WebService para la información solicitada por la Contraloría General de la Nación mensualmente; f) Apoyar en la Inclusión del Chat LORA para que los funcionarios, contratistas y proveedores de la entidad puedan radicar sus facturas o cuentas de cobro al igual que sus respectivos soportes a la nube. De esta forma permite que los procesos sean más digitales lo que permitirá cumplir con Datos Abiertos del Ministerio de las TIC. g) incluir funcionalidades que permitan que los funcionarios puedan descargar los desprendibles de nómina, los proveedores puedan descargar los certificados de retención en la fuente; además de optimizar los módulos de manejo del almacén y las prestaciones sociales, permitiendo que se pueden liquidar directamente con el pago de la nómina. H) cumplir con la propuesta presentada.

Por lo anterior, La Dirección General del IPCC estimó necesario para el desarrollo normal de sus actividades, contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA VERSIÓN 2025 DEL SOFTWARE APOLO ULTRA.

Lo anterior, demuestra que la entidad cuenta con una limitada planta de personal, sin embargo, el desarrollo de los objetivos institucionales está orientado al cumplimiento de las funciones, competencias asignadas, y metas establecidas en el Plan de acción del IPCC, que, para el adecuado cumplimiento de las metas trazadas, se requiere la aplicación de diferentes estrategias con la correlativa asignación de importantes recursos económicos y humanos, para la ejecución de dicho plan de acción.



3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA VERSIÓN 2025 DEL SOFTWARE APOLO ULTRA. DE INDIAS.
3.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS	<p><u>Generales:</u> 1). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2). Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3). Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4). Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al IPCC cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6). Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7). Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con la Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8). Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9). Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 12). Apoyar en el suministro de información que den respuestas a peticiones, quejas y reclamos presentados al IPCC que conciernen al área donde preste servicio. 13). Brindar apoyo en el suministro de información para la Medición, gestión y Desempeño de MIPG a través del FURAG. 14). Apoyar en el suministro de información producida en el desarrollo de sus actividades al archivo central, durante la vigencia contractual con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias- IPCC.</p> <p>Obligaciones Específicas: a) Apoyar en la instalación y actualización del software Apolo System Versión 2025; b) Apoyar en el proceso de cambio en la estructura de la base de datos concerniente a las tablas de presupuesto, nómina y cuentas por pagar por cuenta de los cambios de la resolución 0401; c) Apoyar en la inclusión en el módulo de Secretaría la opción de Banco de Proyectos para la creación de los códigos Bpin de inversión necesarios en la nueva modificación presupuestal. d) Apoyar en la Generación del reporte CUIPO para la Contraloría General de la Nación obligatorio para las entidades que reciban recursos del SGP; e) Generación de WebService para la información solicitada por la Contraloría General de la Nación mensualmente; f) Apoyar en la Inclusión del Chat LORA para que los funcionarios, contratistas y proveedores de la entidad puedan radicar sus facturas o cuentas de cobro al igual que sus respectivos soportes a la nube. De esta forma permite que los procesos sean más digitales lo que permitirá cumplir con Datos Abiertos del Ministerio de las TIC. g) incluir funcionalidades que permitan que los funcionarios puedan descargar los desprendibles de nómina, los proveedores puedan descargar los certificados de retención en la fuente; además de optimizar los módulos de manejo del almacén y las prestaciones sociales, permitiendo que se pueden liquidar directamente con el pago de la nómina. H) cumplir con la propuesta presentada.</p> <p>Alcance del objeto contractual: El objeto del contrato comprende además un (1) año de soporte sobre el funcionamiento del software (vía telefónica y de manera remota). Este soporte incluye la solución y respuesta a las inquietudes de los usuarios del software para un correcto funcionamiento de este; Un (1) año de soporte técnico sobre las bases de datos, software y copias de seguridad (vía telefónica y de manera remota): Hospedaje en la nube de las bases de datos de la Entidad; Acompañamiento en la parametrización de la nueva codificación presupuestal vía telefónica y de manera remota; Formatos de la Contraloría General tales como la Estructura de Reporte Categoría Única de Información Presupuestal – CUIPO; Acompañamiento en la parametrización del módulo de Nómina para que interactúe con Presupuesto y Contabilidad. vía telefónica y de manera remota.; Acompañamiento en la parametrización de las Prestaciones Sociales. vía telefónica y de manera remota.</p>
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito de Cartagena de Indias.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será de \$20.000.000 , y se pagará y se pagará en 1 cuota cuando desarrolle la instalación y actualización del software Apolo System Versión 2025 acordadas en el contrato y el contratista presente la cuenta de cobro o factura, previa entrega de informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha última cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2025.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ol style="list-style-type: none">1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmado, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía3. Copia del Registro Único Tributario (RUT).4. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios y legales5. Certificación de reporte de no estar incluido en el "Boletín de Responsables Fiscales" de la Contraloría General de la República.6. Adjuntar Formato Hoja de Vida SIGEP II7. Certificado de no estar vinculado en el sistema de RNMC de la Policía Nacional.8. Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.9. Certificados de formación académica.10. Copia de la Tarjeta profesional si se requiere.11. Acreditar la experiencia requerida.
3.7 SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien tendrá a su cargo la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia, entre otras: <ol style="list-style-type: none">a). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.b). Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio.c). Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le soliciten a la entidad.d). Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.e). Vigilar en caso de que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado.f). Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.g). Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso.h). Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.i). Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.j). Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato.k). Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	<ol style="list-style-type: none">1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.4. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de " Contratación Directa ", teniendo en consideración que la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se debe mantener y sostener la operación normal del aplicativo Apolo Ultra, SISTEMA PARA EL MANEJO DEL AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE ENTIDADES PUBLICAS DE COLOMBIA, SIRVE PARA MANEJAR EL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA, RECURSO FISICO, OBLIGACIONES Y CUENTAS POR	



COBRAR, que al día de hoy son funcionales, garantizando su óptima operación por lo que resta de la vigencia del 2023, los cuales son de uso continuo para los funcionarios de la entidad.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar un proceso de contratación directa por no pluralidad de oferentes, dado que el señor RAUL LOMBANA HERNANDEZ cuenta con Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor de la aplicación facturación y cartera de acuerdo con la certificación que reposa en el Libro -13 Tomo -17- Partida -51.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual y actividades a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; los costos de legalización del respectivo contrato; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual, el análisis del sector realizado por la entidad y la propuesta presentada por el prestador del servicio, tal y como lo son:

- Persona jurídica con objeto social principal relacionado con el objeto del contrato y sus obligaciones con experiencia superior a 36 meses.
- Ingeniero de sistemas o desarrollador de software con experiencia superior a 36 meses.
- Ser titular de los derechos de autor del software APOLO ULTRA - SISTEMA PARA ENTIDADES OFICIALES

Plazo de ejecución: un (1) mes, a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Valor total del contrato: \$20.000.000

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios del Instituto.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles así:

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	% ENTIDAD	% CONTRATISTA
Políticos y sociales: Paros, huelgas, actos terroristas; cambio de políticas gubernamentales				X			10%		X 10%	
Regulatorios: cambios en normas parafiscales, salariales				X				X 5%		X 100%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.



En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Instituto al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INSTITUTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

Firmado en SECOP II